

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, viernes 20 de abril de 2018

Número 41.381

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.383, mediante el cual se nombra al ciudadano Reinaldo Antonio Castañeda Rivas, como Presidente de la Empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 3.384, mediante el cual se nombra a la ciudadana Tibisay Yanette León Castro, como Presidenta de la Junta Directiva de la Empresa Conglomerado Agrosur, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 016/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, donde se designa al ciudadano Hernán José Díaz Rangel, como Vicepresidente de Producción de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Acuerdo mediante el cual se renueva la acreditación a la Universidad de Los Andes, por un lapso de cinco (05) años, para el programa de Especialización en Obstetricia y Ginecología, sede: Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Instituto Anatómico, ubicado en la dirección que en él se indica, Grado académico a otorgar: Especialista en Obstetricia y Ginecología.

FUNVISIS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carlina Sofía Calcurima López, como Auditora Interna, Encargada, de esta Fundación.

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se crea el Reconocimiento "Orden al Mérito, Réplica de la Pluma del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre", con la finalidad de incentivar, enaltecer, premiar y estimular a los ciudadanos y ciudadanas ejemplares e integrales, así como a las organizaciones nacionales o internacionales que ponen la educación universitaria de calidad, la ciencia, la tecnología y la innovación al servicio del pueblo.

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Coordinadoras Generales de los estados que en ellas se indican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Elías Arrechider Moreno, como Director General de Medios Alternativos y Comunitarios, adscrito al Viceministerio de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariely Valdez González, como Presidenta del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), ente adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Jefes de las Divisiones de Servicios al Personal de las Direcciones Administrativas Regionales de los estados que en ellas se indican, en condición de Encargados, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se modifica la Comisión para la Ejecución, Seguimiento y Control del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal 2016-2021 con carácter permanente y multidisciplinario, la cual será presidida por el Contralor o Contralora General de la República, e integrada por las Unidades Administrativas que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.383

20 de abril de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **REINALDO ANTONIO CASTAÑEDA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.843.439, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 3.384

20 de abril de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley Constituyente que crea el Conglomerado "AGROSUR", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.272 de fecha 6 de noviembre del 2017.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.606.077, como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2018. CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2018

AÑOS 207º, 159º Y 19º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que haya incurrido, este Despacho, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa N° 016/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.344 de fecha 20 de febrero de 2018, por presentar discrepancia en el original:

Donde dice:

"**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2016".

Debe decir:

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de septiembre de 2017.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa N° 016/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.344 de fecha 20 de febrero de 2018.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016/2017. CARACAS, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207º, 158º Y 18º

Quien suscribe **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, según Resolución DM/N° 169/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.054, de la misma fecha, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 4 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.927, de fecha 16 de junio de 2016 y en concordancia con el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981, y los artículos 5 en su primer aparte y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.482, de fecha 11 de julio de 2002, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HERNÁN JOSÉ DÍAZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-15.932.411, como **VICEPRESIDENTE DE PRODUCCIÓN** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,



PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente (E) de la Corporación
de Desarrollo Agrícola, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 01 de marzo de 2018
ACUERDO N° 007

Años 207°, 159° y 19°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 533 de fecha 07 de febrero de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1- Renovar la acreditación a la **Universidad de Los Andes**, por un lapso de cinco (05) años, el Programa de **Especialización en Obstetricia y Ginecología**, sede: Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Instituto Anatómico, Avenida 16 de Septiembre, Sector Campo de Oro, Municipio Libertador, Código Postal 5101, Mérida, estado Mérida. Modalidad: Presencial. Duración normal del Programa: Cuatro (04) años. Número total de créditos: ciento treinta (130) unidades de crédito. Grado académico a otorgar: **Especialista en Obstetricia y Ginecología**.

Artículo 2- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día (07) del mes de febrero del año 2018.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS
Secretaria Permanente

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

No. 006/2018

Caracas, 08 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el

ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "d" del artículo 11 de sus Estatutos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 34, 35 último aparte y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria N° 001-2018 de fecha 05 de enero de 2018,

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana **CARLINA SOFÍA CALCURIMA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.838.823**, como **AUDITORA INTERNA ENCARGADA**, ejerciendo las competencias descritas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, hasta tanto se efectúe el concurso correspondiente para la selección del Auditor Interno titular, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.

Artículo 2: En virtud de la presente designación, se delega en la ciudadana identificada en el artículo anterior, la firma de todos los actos administrativos concernientes al ejercicio de las funciones que desempeñe en su cargo, así como la certificación de los documentos y actos emanados de la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 003-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.814 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



ROBERTO ANTONIO BETANCOURT AROCHA
C.I. N° V-7.683.160.

Presidente

Designado mediante Resolución N° 128 de fecha 27 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.253 de fecha 09 de octubre de 2017.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
C.I. N° V-13.225.122.

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

CARMEN MARISOL NIÑO BASTIDAS
C.I. N° V-5.113.332.

Miembro Principal del Consejo Directivo de Funvisis.

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI)
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
C.I. N° V-13.067.952

Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.

Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

LUZ MAYIVE GAMARRA SOMAZA
C.I. N° V-3.885.240.

Miembro Suplente del Consejo Directivo de Funvisis.

Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres.
Designada mediante Resolución N° 226 de fecha 29 de agosto de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 23 de marzo de 2018
207°, 159° y 19°

Providencia Administrativa N° FMS- 044-2018

Ciudadana **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, reimpresa por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 41.139 de fecha 27 de abril de 2017, facultada para este acto de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, y en ejercicio de los artículos 17 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Vigente.

CONSIDERANDO

Que en el año 2003 nuestro Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías, crea la Misión Sucre, con el propósito de potenciar la sinergia institucional y la participación comunitaria, para garantizar el acceso a la educación universitaria a todos los bachilleres y transformar la condición de excluidos del subsistema de educación superior; conjugando una visión de justicia social, con el carácter estratégico de la educación superior para el desarrollo humano integral sustentable, la soberanía nacional y la construcción de una sociedad democrática y participativa, para lo cual es indispensable garantizar la participación de todas y todos los ciudadanos en la generación, transformación, difusión y aprovechamiento creativo de los saberes y haceres.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario ha dedicado esfuerzos para fortalecer todo el sistema educativo venezolano, para lo cual ha sido indispensable rescatar la iniciativa del Estado como garante de oportunidades educativas de calidad para todas y todos los bachilleres del país, ofreciendo a través de la Fundación Misión Sucre, dar fiel cumplimiento al mandato constitucional que prevé el derecho de la educación gratuita y de calidad, el desarrollo del potencial creativo del ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática, participativa y no excluyente.

CONSIDERANDO

Que el espíritu libertador de Antonio José de Sucre, quien fuera el militar y diplomático más aguerrido en el periodo de lucha por la independencia de varias naciones latinoamericanas, siempre se distinguió por su infatigable actividad, por su inteligencia y por su valor, lo que le llevó a ser reconocido como *"El Padre de Ayacucho, es el redentor de los hijos del Sol: es el que ha roto las cadenas con que envolvió Pizarro el imperio de los Incas. La posteridad representará al Gran Mariscal Sucre con un pie en el Pichincha y el otro en el Potosí, llevando en sus manos la cuna de Manco-Capac y contemplando las cadenas del Perú, rotas por su espada"*

CONSIDERANDO

Que el Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre combatió a todos los adversarios de la buena causa de América, y decidió compartir en 1825, con su pueblo natal, un representativo obsequio destinado a quienes combatieron por la libertad: una *"Pluma de Oro"* para que con placer se escriban memorias de amor y respeto a la República y páginas brillantes de la historia de la Revolución, tanto como los sacrificios heroicos de un pueblo generoso por la guerra de la independencia.

La Fundación Misión Sucre, dicta la siguiente Providencia Administrativa que regula la creación e imposición del reconocimiento "Orden Al Mérito, réplica de la Pluma del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José De Sucre".

ARTÍCULO 1. Se crea el Reconocimiento "ORDEN AL MÉRITO, RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", con la finalidad de incentivar, enaltecer, premiar y estimular a los ciudadanos y ciudadanas ejemplares e integrales, así como a las organizaciones nacionales o internacionales que ponen la educación universitaria de calidad, la ciencia, la tecnología y la innovación al servicio del pueblo y son destacados por sus contribuciones o sacrificios heroicos en la formación de sujetos descolonizados, emancipadores, honrados y felices, bajo un modelo de educabilidad que promueva la cultura de la paz y del trabajo liberador, productivo y pertinente.

ARTÍCULO 2. El reconocimiento "ORDEN AL MÉRITO, RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" de la Fundación Misión Sucre será otorgada en su única clase:

ARTÍCULO 3. El reconocimiento "ORDEN AL MÉRITO, RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en su única clase, de la Fundación Misión Sucre, será de metal especial con baño de oro y 24 piedras tipo perlas, con una longitud de 24centímetros; una miniatura de la orden tipo pin o gancho; presentadas en su respectivo estuche rojo, decorado con inscripciones doradas alusivas a la denominación de la orden, clase e institución que la otorga.

ARTÍCULO 4. La "ORDEN AL MÉRITO, RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" de la Fundación Misión Sucre tendrá un Consejo de la Orden, a cuyo cargo estará la organización y régimen de funcionamiento de la misma. Dicho consejo de la Orden estará integrado por los siguientes miembros, a saber:

1. El Presidente o la Presidenta de la Fundación Misión Sucre, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente o la Vicepresidenta de la Fundación Misión Sucre.
3. El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva de la Misión Sucre, quien fungirá como secretario o secretaria del Consejo de la Orden al Mérito.
4. El Director o la Directora de Consultoría Jurídica de la Fundación Misión Sucre.
5. El Director o la Directora de Comunicaciones de la Fundación Misión Sucre.

6. Un Vocero o Vocera de la comunidad estudiantil de la Misión Sucre.
7. Un Vocero o Vocera del voluntariado de docentes colaboradores de la Misión Sucre.

Parágrafo Único: Estos miembros serán mujeres y hombres de probada y reconocida solvencia moral, prestando Ad Honorem el desempeño de sus funciones por un periodo de dos (2) años pudiendo ser ratificados.

ARTÍCULO 5. El Reconocimiento "ORDEN AL MÉRITO, RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en su única clase, de la Fundación Misión Sucre, la impondrá el Presidente o Presidenta de la Fundación Misión Sucre en un acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha de aniversario de la institución; cuando se celebre algún hito memorable en la historia de la Misión o cuando así lo determine el Consejo de la Orden al Mérito.

ARTÍCULO 6. Las funciones del Consejo de la Orden, así como los demás requisitos para optar a esta condecoración, serán determinados en el Reglamento sobre el Reconocimiento "ORDEN AL MÉRITO, RÉPLICA DE LA PLUMA DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en su única clase, de la Fundación Misión Sucre, redactado por el Consejo de la Orden.

ARTÍCULO 7. Quedarán vigentes todos aquellos reconocimientos otorgados con anterioridad a la publicación de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 8. Lo que no se encuentre establecido en esta Providencia Administrativa será determinado por el Consejo de la Orden al Mérito, cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 9. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


JANLISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 16 de enero de 2018
 207º, 158º y 18º

Providencia Administrativa N° 002/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, reimpresa por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 25 de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del a Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 16 de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26. Folio 126, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio 2016, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **IRACARA VICTORIA CHIRINOS AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.230.787**, como **COORDINADORA GENERAL DEL ESTADO LARA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**.

ARTÍCULO 2.- La Funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos emanados del Colectivo de Dirección Nacional de la Misión Sucre, así como del sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas "Hugo Chávez"
2. Velar por el cumplimiento del Plan de de Estudio en los diferentes Programas nacionales de Formación (PNF).
3. Garantizar el registro de la información administrativa y académica de las y los triunfadores, docentes colaboradores y demás personal voluntariado en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) en los tiempos establecidos y con los responsables correspondientes.
4. Verificar la veracidad de la información que se incorpora en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) y la consignada por las instituciones de Educación Universitaria (IEU) en relación a los actos de grado de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
5. Coordinar conjuntamente con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) la organización de los actos de grado en el estado.
6. Coordinar con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) la incorporación de las y los docentes colaboradores en las políticas establecidas en cuanto a los procesos de formación continua y permanente que se desarrollan en dichas instituciones.
7. Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos que rigen los procesos de producción, sistematización, aplicación y socialización del conocimiento generado a través de la experiencia en las instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización en la Misión Sucre, en el respectivo estado.
8. Servir de enlace entre la Misión Sucre y las instituciones de Educación Universitaria (IEU), que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización de los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en estado.
9. Acompañan a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) durante el proceso de elaboración de los expedientes académicos y administrativos de las y los triunfadores, tanto en físico como en digital, desde el Trayecto Inicial hasta finalizar cada periodo y velar por su permanente actualización.
10. Coordinar conjuntamente con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) acreditantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF) municipalizados a través de la Misión Sucre. Los procesos de carnetización de las Triunfadoras y los triunfadores de la Misión Sucre, en su respectivo estado.
11. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.
12. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.
13. Generar alianzas estratégicas con instituciones del estado, entidades de trabajo, movimientos sociales de base y demás comunidades organizadas, que favorezcan el desarrollo de la Mesa de Enlace Académico, la realización de los acompañamientos integrales, la formación integral continua y permanente de las y los colaboradores y voluntariado, así como la consolidación de los colectivos en los diferentes ámbitos de la Misión Sucre.

14. Coordinar el colectivo Estratégico Estatal de Acompañamiento Integral durante el desarrollo de los procesos de la Misión Sucre en el estado.
15. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.
16. Velar porque se generen las condiciones para el desarrollo de experiencia socio productiva, en todos los espacios de la Misión como requisito indispensable para la formación integral de las y los triunfadores.
17. Coordinar acciones de promoción, acompañamiento integral, metodológico y de seguimiento para la formación de proyectos socio-productivos mediante los instrumentos destinados para tal fin.
18. Presentar y reportar la propuestas de proyectos socio-productivos de acuerdo a las modalidades y criterios establecidos ante la Dirección de Enlace y Apoyo Académico.
19. Coordinar y acompañar en el ejercicio de sus responsabilidades a las y los colaboradores y voluntariado de la Misión en el estado.
20. Presentar informes académicos-administrativos cada vez que le sea requerido por parte del colectivo de Dirección Nacional.
21. Informar de manera oportuna la Colectivo de Dirección Nacional las actividades vinculadas a la Misión, que se desarrollan en el estado así como cualquier situación irregular y/o novedosa que pudiera generar problemas graves que atenten contra el normal desarrollo de las actividades propias de la Misión Sucre con la Finalidad de que posteriormente a la decisión que tome la autoridad competente se emprendan las acciones a las que haya lugar.
22. Incentivar la vinculación entre las organizaciones estudiantiles, los concejos comunales y demás organizaciones del Poder Popular para la formulación y presentación de proyectos socio-productivos.
23. Garantizar la asignación y designación de becarios en los Programas nacionales de Formación (PNF) según los criterios establecidos para ello.
24. Promover, garantizar y monitorear las actividades que se programen desde el colectivo de Dirección Nacional, que implique la movilización de Triunfadores y Triunfadoras.
25. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.
26. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.
27. generar espacios recreativos, deportivos y culturales articulados con las y los voceros de los Concejos Populares Estudiantiles, en beneficio de la comunidad de triunfadores y triunfadoras en general.
28. Atender Oportunamente la solicitudes de las y los triunfadores sin que ello implique su aprobación.
29. Garantizar el resguardo y custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Misión Sucre, en el estado.
30. Coordinar el seguimiento, control y vigilancia de los espacios donde funciona la Misión Sucre, así como, de las obras de infraestructura en proceso de ejecución promoviendo la controlaría social del entorno.
31. Coordinar la ejecución de los proyectos sociointegradores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

32. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo para la difusión de información con relación a la creación y cierre de los Programas Nacionales de Formación, Gestionados por las instituciones de educación universitaria que acrediten y acompañen los procesos académicos de la municipalización de la Misión Sucre en el respectivo estado.

33. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo a la políticas de aplicación de los Programas Nacionales de Formación permanente para las u los docentes colaboradores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

34. Atender, procesar y dar respuesta a las consultas técnicas, académicas, y administrativas que le sean presentadas por parte de las y los actores de la Misión Sucre, en el marco de su competencia.

35. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.

36. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre.

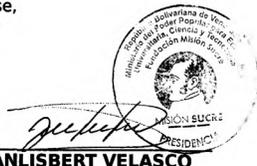
ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de Coordinadora General del Estado Lara de la Fundación Misión Sucre, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 049-16, de fecha 01/08/2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.970, de fecha 19/08/2016.

Comuníquese y publíquese,



JANLISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 24 de enero de 2018
207°, 158° y 18°

Providencia Administrativa N° 007/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.523.834, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, reimpresa por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 25 de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del a Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 16 de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26, Folio 126, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928, de fecha 17 de junio 2016, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **LUCILA DEL ROSARIO MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.025.302, como **COORDINADORA GENERAL DEL DISTRITO CAPITAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**.

ARTÍCULO 2.-La Funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Plan de Estudio de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
2. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos emanados del Colectivo de la Dirección Nacional de la Misión Sucre, así como del sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas "Hugo Chávez".
3. Garantizar el registro de la información administrativa y académica de las y los triunfadores, docentes colaboradores y demás personal voluntariado en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) en los tiempos establecidos y con los responsables correspondientes.
4. Verificar la veracidad de la información que se incorpora en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) y la consignada por las instituciones de Educación Universitaria (IEU) en relación a los actos de grado de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
5. Coordinar conjuntamente con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) la organización de los actos de grado en el estado.
6. Coordinar con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) la incorporación de las y los docentes colaboradores en las políticas establecidas en cuanto a los procesos de formación continua y permanente que se desarrollan en dichas instituciones.
7. Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos que rigen los procesos de producción, sistematización, aplicación y socialización del conocimiento generado a través de la experiencia en las instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización en la Misión Sucre, en el respectivo estado.
8. Servir de enlace entre la Misión Sucre y las instituciones de Educación Universitaria (IEU), que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización de los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en estado.

9. Acompañar a la Instituciones de Educación Universitaria (IEU) durante el proceso de elaboración de los expedientes académicos y administrativos de las y los triunfadores, tanto en físico como en digital, desde el Trayecto Inicial hasta finalizar cada período y velar por su permanente actualización.

10. Coordinar conjuntamente con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) acreditantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF) municipalizados a través de la Misión Sucre. Los procesos de carnetización de las Triunfadoras y los triunfadores de la Misión Sucre, en su respectivo estado.

11. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.

12. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

13. Generar alianzas estratégicas con instituciones del estado, entidades de trabajo, movimientos sociales de base y demás comunidades organizadas, que favorezcan el desarrollo de la Mesa de Enlace Académico, la realización de los acompañamientos integrales, la formación integral continua y permanente de las y los colaboradores y voluntariado, así como la consolidación de los colectivos en los diferente ámbitos de la Misión Sucre.

14. Coordinar el colectivo Estratégico Estatal de Acompañamiento Integral durante el desarrollo de los procesos de la Misión Sucre en el estado.

15. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.

16. Velar porque se generen las condiciones para el desarrollo de experiencia socio-productiva, en todos los espacios de la Misión como requisito indispensable para la formación integral de las y los triunfadores.

17. Coordinar acciones de promoción, acompañamiento integral, metodológico y de seguimiento para la formación de proyectos socio-productivos mediante los instrumentos destinados para tal fin.

18. Presentar y reportar las propuestas de proyectos socio-productivos de acuerdo a las modalidades y criterios establecidos ante la Dirección de Enlace y Apoyo Académico.

19. Coordinar y acompañar en el ejercicio de sus responsabilidades a las y los colaboradores y voluntariado de la Misión en el estado.

20. Presentar informes académicos-administrativos cada vez que le sea requerido por parte del colectivo de Dirección Nacional.

21. Informar de manera oportuna la Colectivo de Dirección Nacional las actividades vinculadas a la Misión, que se desarrollan en el estado así como cualquier situación irregular y/o novedosa que pudiera generar problemas graves que atenten contra el normal desarrollo de las actividades propias de la Misión Sucre con la finalidad de que posteriormente a la decisión que tome la autoridad competente se emprendan las acciones a las que haya lugar.

22. Incentivar la vinculación entre las organizaciones estudiantiles, los concejos comunales y demás organizaciones del Poder Popular para la formulación y presentación de proyectos socio-productivos.

23. Garantizar la asignación y designación de becarios en los Programas Nacionales de Formación (PNF) según los criterios establecidos para ello.

24. Promover, garantizar y monitorear las actividades que se programen desde el colectivo de Dirección Nacional, que implique la movilización de Triunfadores y Triunfadoras.

25. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.

26. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

27. generar espacios recreativos, deportivos y culturales articulados con las y los voceros de los Concejos Populares Estudiantiles, en beneficio de la comunidad de triunfadores y triunfadores en general.

28. Atender oportunamente las solicitudes de las y los triunfadores sin que ello implique su aprobación.

29. Garantizar el resguardo y custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Misión Sucre, en el estado.

30. Coordinar el seguimiento, control y vigilancia de los espacios donde funciona la Misión Sucre, así como, de las obras de infraestructura en proceso de ejecución promoviendo la controlaría social del entorno.

31. Coordinar la ejecución de los proyectos socio-integradores de la Misión sucre, en el respectivo estado.

32. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo para la difusión de información con relación a la creación y cierre de los Programas Nacionales de Formación, gestionados por las instituciones de educación universitaria que acrediten y acompañen los procesos académicos de la municipalización de la Misión Sucre en el respectivo estado.

33. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo a las políticas de aplicación de los Programas Nacionales de Formación permanente para las y los docentes colaboradores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

34. Atender, procesar y dar respuesta a las consultas técnicas, académicas, y administrativas que le sean presentadas por parte de las y los actores de la Misión Sucre, en el marco de su competencia.

35. Promover a través del modelo educativo de la Educación el Trabajo Emancipador para la organización de la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.

36. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria designada en su condición de Coordinadora General del Distrito Capital de la Fundación Misión Sucre, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 086-16, de fecha 21 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.089, de fecha 06 de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese,



JANISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**

Caracas, 24 de enero de 2018
207º, 158º y 18º

Providencia Administrativa N° 008/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.834**, procediendo en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, reimpresa por error material mediante Resolución N° 046, de fecha 20 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.139, de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 25 de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del a Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 16 de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26, Folio 126, Tomo 15 del Protocolo de Transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio 2016, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **EDYSBEL GARRIDO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.832.469**, como **COORDINADORA GENERAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**, en calidad de **Encargada**.

ARTÍCULO 2.- La Funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del Plan de Estudio de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
2. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos emanados del Colectivo de la Dirección Nacional de la Misión Sucre, así como del sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas "Hugo Chávez".
3. Garantizar el registro de la información administrativa y académica de las, y los triunfadores, docentes colaboradores y demás personal voluntariado en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) en los tiempos establecidos y con los responsables correspondientes.
4. Verificar la veracidad de la información que se incorpora en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) y la consignada por las instituciones de Educación Universitaria (IEU) en relación a los actos de grado de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
5. Coordinar conjuntamente con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) la organización de los actos de grado en el estado.
6. Coordinar con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) la incorporación de las y los docentes colaboradores en las políticas establecidas en cuanto a los procesos de formación continua y permanente que se desarrollan en dichas instituciones.
7. Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos que rigen los procesos de producción, sistematización, aplicación y socialización del conocimiento generado a través de la experiencia en las instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización en la Misión Sucre, en el respectivo estado.

8. Servir de enlace entre la Misión Sucre y las instituciones de Educación Universitaria (IEU), que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización de los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en estado.

9. Acompañan a la Instituciones de Educación Universitaria (IEU) durante el proceso de elaboración de los expedientes académicos y administrativos de las y los triunfadores, tanto en físico como en digital, desde el Trayecto Inicial hasta finalizar cada periodo y velar por su permanente actualización.

10. Coordinar conjuntamente con las instituciones de Educación Universitaria (IEU) acreditantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF) municipalizados a través de la Misión Sucre. Los procesos de carnetización de las Triunfadoras y los triunfadores de la Misión Sucre, en su respectivo estado.

11. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.

12. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

13. Generar alianzas estratégicas con instituciones del estado, entidades de trabajo, movimientos sociales de base y demás comunidades organizadas, que favorezcan el desarrollo de la Mesa de Enlace Académico, la realización de los acompañamientos integrales, la formación integral continua y permanente de las y los colaboradores y voluntariado, así como la consolidación de los colectivos en los diferente ámbitos de la Misión Sucre.

14. Coordinar el colectivo Estratégico Estatal de Acompañamiento Integral durante el desarrollo de los procesos de la Misión Sucre en el estado.

15. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con la líneas estratégicas del desarrollo nacional.

16. Velar porque se generen las condiciones para el desarrollo de experiencia socio-productiva, en todos los espacios de la Misión como requisito indispensable para la formación integral de las y los triunfadores.

17. Coordinar acciones de promoción, acompañamiento integral, metodológico y de seguimiento para la formación de proyectos socio-productivos mediante los instrumentos destinados para tal fin.

18. Presentar y reportar las propuestas de proyectos socio-productivos de acuerdo a las modalidades y criterios establecidos ante la Dirección de Enlace y Apoyo Académico.

19. Coordinar y acompañar en el ejercicio de sus responsabilidades a las y los colaboradores y voluntariado de la Misión en el estado.

20. Presentar informes académicos-administrativos cada vez que le sea requerido por parte del colectivo de Dirección Nacional.

21. Informar de manera oportuna la Colectivo de Dirección Nacional las actividades vinculas a la Misión, que se desarrollan en el estado así como cualquier situación irregular y/o novedosa que pudiera generar problemas graves que atenten contra el normal desarrollo de las actividades propias de la Misión Sucre con la Finalidad de que posteriormente a la decisión que tome la autoridad competente se emprendan las acciones a las que haya lugar.

22. Incentivar la vinculación entre las organizaciones estudiantiles, los concejos comunales y demás organizaciones del Poder Popular para la formulación y presentación de proyectos socio-productivos.

23. Garantizar la asignación y designación de becarios en los Programas nacionales de Formación (PNF) según los criterios establecidos para ello.

24. Promover, garantizar y monitorear las actividades que se programen desde el colectivo de Dirección Nacional, que implique la movilización de Triunfadores y Triunfadoras.

25. Articular con la Milicia Bolivariana estatal para la incorporación y formación permanente de las y los Triunfadores en la Milicia Universitaria.

26. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de las y los triunfadores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

27. generar espacios recreativos, deportivos y culturales articulados con las y los voceros de los Concejos Populares Estudiantiles, en beneficio de la comunidad de triunfadores y triunfadoras en general.

28. Atender Oportunamente las solicitudes de las y los triunfadores sin que ello implique su aprobación.

29. Garantizar el resguardo y custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Misión Sucre, en el estado.

30. Coordinar el seguimiento, control y vigilancia de los espacios donde funciona la Misión Sucre, así como, de las obras de infraestructura en proceso de ejecución promoviendo la controlaría social del entorno.

31. Coordinar la ejecución de los proyectos sociointegradores de la Misión sucre, en el respectivo estado.

32. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo para la difusión de información con relación a la creación y cierre de los Programas Nacionales de Formación, Gestionados por las instituciones de educación universitaria que acrediten y acompañen los procesos académicos de la municipalización de la Misión Sucre en el respectivo estado.

33. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo a la políticas de aplicación de los Programas Nacionales de Formación permanente para las u los docentes colaboradores de la Misión Sucre, en el respectivo estado.

34. Atender, procesar y dar respuesta a las consultas técnicas, académicas, y administrativas que le sean presentadas por parte de las y los actores de la Misión Sucre, en el marco de su competencia.

35. Promover a través del modelo educativo de la Educación Trabajo, Emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas de desarrollo nacional.

36. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta o Presidente de la Fundación Misión Sucre.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden a la funcionaria pública designada en su condición de Coordinadora General (E) del Estado Bolivariano de Miranda de la Fundación Misión Sucre, queda sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 070-16, de fecha 23 de septiembre de 2016, publicada en

la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002, de fecha 04 de octubre de 2016.

Comuníquese y publíquese,


JANISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
 Designada mediante Resolución N° 043, de fecha 04/04/2017,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.129, de fecha 05/04/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 046,
 de fecha 20/04/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 17 de abril de 2018

207°, 158° y 19°

RESOLUCIÓN N° 022

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.823.952**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **SIMÓN ELIAS ARRECHIDER MORENO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.032.521**, como **DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS**, adscrito al Viceministerio de Gestión Comunicacional de este Ministerio, con las competencias y atribuciones de carácter especial, o específicas, propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


LUIS ÁNGEL LIRA CHOA
**Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular
 para la Comunicación e Información**

Por Delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, según Resolución N° 065 de fecha 11 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303 de fecha 19 de diciembre de 2017, modificada parcialmente mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.340 de fecha 14 de febrero de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/307/2018
Año 207 de la Independencia, 158 de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Marfa Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 13 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y el artículo 20, numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARIELY VALDEZ GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.413.229, como Presidenta del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), adscrito a este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MARIANA IRIS VARELA RANGEL
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0164

Caracas, 17 de abril de 2018
207°, 159° y 19°

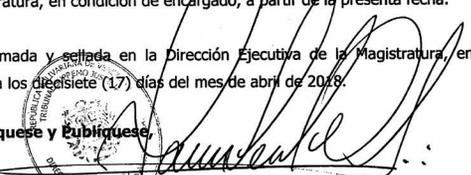
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALDO JOSÉ MUJICA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.056.662, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0166

Caracas, 17 de abril de 2018
207°, 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YOJASNY MERALIZ GOICOECHEA CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.633.402, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Estado Anzoátegui de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2018.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-282

Caracas, 10 de abril del 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ANTONIO ALEJANDRO HERRERA BARREIROS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.147.651, Analista Profesional III, como **Director Nacional de Tecnología de la Información**, de la Defensa Pública, en condición de Encargado, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: CESAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2015-801, de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante la cual se designó al ciudadano **ANTONIO ALEJANDRO HERRERA BARREIROS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.147.651, como **Director Nacional de Servicios, en condición de Encargado**.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-283

Caracas, 10 de abril de 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Comisión de Servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para la Defensa, a través de Resolución N° 023326, de fecha 05 de marzo de 2018, autorizó al ciudadano **BALTAZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.778, para que continúe cumpliendo funciones en este Órgano Constitucional, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **BALTAZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.778, para que continúe prestando servicio como **Director Nacional de Servicios**, de la Defensa Pública, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: A los fines del cálculo de la remuneración que debe percibir el ciudadano **BALTAZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, aquí suficientemente identificado, por los servicios que debe prestar en la Defensa Pública, este último deberá consignar constancia emitida por la Dirección de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa, a los fines de determinar la diferencia de dicho monto con la remuneración asignada al cargo de Director de Nacional, que desempeñará conforme a lo acordado en el presente acto, en el entendido que dicha diferencia corresponderá pagarla a la Defensa Pública.

TERCERA: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la Resolución N° DDPG-2018-172 de fecha 14 de marzo de 2018, mediante la cual se designó al ciudadano **BALTAZAR WLADIMIR BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.778, **Director de Seguridad**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, bajo la figura administrativa de Comisión de Servicios.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2018-284

Caracas, 10 de abril del 2018
159°, 207° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOB DE JESÚS PÉREZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.066.088, Analista Profesional III, como **Director de Seguridad**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: CESAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2017-111, de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **JOB DE JESÚS PÉREZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° V-8.066.088, como **Especialista de Área, en condición de Encargado**.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 159º y 19º

Caracas, 18 de abril de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000208

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288, 289 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 4, 10 y 14, numeral 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 15 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Asimismo, en su artículo 62 se establece que la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr su desarrollo, así como la obligación del Estado de generar las condiciones más favorables para su práctica.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, "... se entiende por Sistema Nacional de Control, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección

de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública".

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal señala cuales son los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 07 de septiembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal 2016-2021 (PESNCF), cuya misión es fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar su gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana, como centro y objeto del Sistema; y cuya visión es seguir siendo modelo de referencia en el ejercicio coordinado del control de los recursos públicos, con un alto componente ético, profesional, tecnológico, de participación ciudadana y rendición de cuentas, cuyos integrantes gocen de la confianza, credibilidad y apoyo de la comunidad, para coadyuvar con el Estado en el logro de la mayor suma de felicidad social, enmarcados en el principio constitucional que tienen los órganos y entes del Estado de colaborar entre sí, para la consecución de sus fines.

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica la **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021** con carácter permanente y multidisciplinario, la cual será presidida por el contralor o contralora general de la República.

SEGUNDO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021** estará integrada por las unidades administrativas que se mencionan a continuación:

Despacho del Contralor o Contralora General de la República.
Despacho del Subcontralor.
Dirección General de Control de Estados y Municipios.
Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas.
Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social.
Presidencia del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Fundación "Gumersindo Torres" (COFAE).

A excepción del Presidente de la Comisión, todos sus integrantes tendrán la misma jerarquía y ninguno podrá actuar de manera independiente, aun cuando represente a una unidad administrativa responsable de ejecutar los objetivos del Plan Estratégico, en virtud que sus actividades deberán desarrollarse de manera coordinada.

TERCERO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021** reunida en pleno tendrá por objeto revisar, organizar, evaluar, proponer y establecer los lineamientos y políticas para el seguimiento de la ejecución del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal 2016-2021 para su verificación, a los fines de fortalecer los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad de los órganos y entes de la Administración Pública, para la óptima gestión de los recursos, estructuras y procesos que satisfagan oportunamente la consecución de los objetivos planteados por estos.

CUARTO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021**, reunida en pleno tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la correcta ejecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, a los fines de impulsar la centralización normativa y la descentralización operativa, con la finalidad de asegurar la calidad y medición del impacto de los resultados obtenidos.
2. Solicitar de manera oportuna y permanente la información necesaria a las unidades administrativas responsables de ejecutar los objetivos del Plan Estratégico, representadas por Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección General de Control de Estados y Municipios, Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social y la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas, y cualquier otra dirección general, de línea o adscritas al Despacho del Contralor o Contralora, así como los entes descentralizados y órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, si fuere el caso.
3. Verificar, organizar y evaluar de manera oportuna y permanente la información suministrada por las unidades administrativas responsables de ejecutar los objetivos del Plan Estratégico, a los fines de tomar las acciones correctivas, disciplinarias y sancionatorias a que haya lugar, conforme a las normativas legales y sublegales orientadas al principio de rendición de cuentas.
4. Presentar al contralor o contralora general de la República, mediante Punto de Cuenta para su aprobación o no, los informes y planteamientos que surjan de las mesas de trabajo enmarcadas en la ejecución del Plan Estratégico, con el propósito de fortalecer la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, las cuales se celebrarán semanalmente.
5. Solicitar a los órganos y entes señalados en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal la colaboración necesaria para la adecuada ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, en el marco de los principios señalados en los artículos 136 y 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Proponer al contralor o contralora general de la República estrategias, lineamientos y políticas de información y comunicación internas y externas, con el objeto de afianzar la identidad e imagen institucional del Sistema Nacional de Control Fiscal, necesarios para fortalecer la interacción, coordinación y articulación entre sus órganos integrantes.
7. Convocar cuando la Comisión lo estime conveniente, por intermedio del contralor o contralora general de la República o en su defecto por intermedio del sub-contralor ciudadano José Leonardo Sanzone Mirabal, titular de la cédula de identidad N° V- 11.739.893 o quien haga las veces según sea el caso, a la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales, Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, Dirección General de Consultoría Jurídica, Dirección General de Talento Humano, Dirección General de Administración y Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, así como otras direcciones generales, de línea o adscritas al Despacho del Contralor o Contralora, los entes descentralizados y órganos desconcentrados de la Contraloría

General de la República, si fuere el caso, como apoyo a la formulación de las propuestas y planteamientos que surjan en las mesas de trabajo, por cuanto todas las unidades administrativas son corresponsables para la adecuada ejecución y cumplimiento del referido Plan Estratégico.

8. Las demás funciones que asigne el contralor o contralora general de la República dirigidas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el marco de la ética pública y la moral administrativa a través de la formación y capacitación orientada a la prevención, lucha y sanción de la corrupción.

QUINTO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021** se reunirá bimestralmente en reuniones convocadas y presididas por el contralor o contralora general de la República, a los fines de presentar las propuestas que surgieren de las mesas de trabajo.

SEXTO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021** podrá mediante Punto de Cuenta presentado al contralor o contralora general de la República, solicitar la celebración de reuniones extraordinarias, cuando de las mesas de trabajo surjan situaciones que así lo ameriten.

SÉPTIMO: La **COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 2016-2021** presentará al contralor o contralora general de la República un informe trimestral de seguimiento y control sobre los resultados de la ejecución del Plan Estratégico.

OCTAVO: Se deroga la Resolución N.º 01-00-000754 del 13 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.319 del 12 de enero de 2018.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.

Dada en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018. Año 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VII

Número 41.381

Caracas, viernes 20 de abril de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.